

**ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL REINO DE ARABIA SAUDITA
Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
13 DE DICIEMBRE DE 2018**

Servicios mixtos de pasajeros, correo y carga:

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
 - Frecuencias: 7 semanales
- Las líneas aéreas designadas de cada Parte tendrán derecho a operar hasta Siete (7) vuelos semanales de pasajeros de ida y vuelta sin restricciones impuestas por el tipo de aeronave, hacia y desde los puntos especificados en el anexo al texto del acuerdo, excluyendo el punto Dammam.
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire: No pactados

Servicios Exclusivos de Carga:

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
 - Frecuencias: 3 semanales
- Las líneas aéreas designadas de cada parte tendrán derecho a operar hasta tres (3) vuelos semanales de ida y vuelta todos los vuelos de carga sin restricciones impuestas por el tipo de aeronave, a y desde los puntos especificados en anexo al texto del acuerdo, excluyendo Dammam.
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire: No pactados

Fecha Actualización: 8 de noviembre de 2022.

*El anterior resumen es informativo y se emite sin perjuicio del contenido fidedigno que consigna el marco bilateral o multilateral suscrito